

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 |               |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                   | <b>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S</b><br><b>SIVA S.A.S</b> | Versión       | 01                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 | Serie         | Resoluciones       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 | Fecha         | 25 de mayo de 2018 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 | Página 1 de 3 |                    |
| <p><b>RESOLUCION N°071</b><br/><b>( 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026)</b></p> <p><i>"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JURIDICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. VIGENCIA 2026 - 2028"</i></p> |                                                                                 |               |                    |

**LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S**  
**En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Decreto Municipal N° 558 del 21 de septiembre de 2010 se crea la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., identificada con número de NIT. 900.404.948 – 6, como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar SETPC.

Que de acuerdo al artículo 2 de sus Estatutos se prevé que "La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades..."

Que el artículo 26 de los Estatutos de la empresa SIVA S.A.S., establece que "La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente, quien será un empleado público de libre nombramiento y remoción elegido por la Junta Directiva".

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva del SIVA S.A.S eligió como Gerente al Doctor JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.578.743 expedida en Valledupar Cesar, según consta en Acta de Sesión número 081 del 15 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del día 2 de diciembre del presente año.

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto, dispone que el comité de conciliación "es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S  
SIVA S.A.S**

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| Versión:       | 01                 |
| Serie          | Resoluciones       |
| Fecha          | 25 de mayo de 2018 |
| Página: 2 de 3 |                    |

**RESOLUCION N°071  
( 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JURIDICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. VIGENCIA 2026 - 2028"**

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención, establecen que son funciones del comité de conciliación "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"; y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente.

Que la Ley 2220 de 2022 de 30 de junio de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", expresa en su artículo 117, expresa que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el Comité de Conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., tendrá a su cargo "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"

Que, siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos como sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, mediante Resolución No. 031 (31 de marzo de 2022) "Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.", y se actualizó mediante documento aprobado por el Comité de Conciliación de esta entidad, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2026.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., mediante Acta No. 211 de fecha 14 de agosto de 2026, conoció el análisis de litigiosidad, el cual actualizó y hace parte integral del presente acto administrativo, así como también, fue aprobado el texto definitivo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

Que resulta conveniente y se hace necesario actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, para asegurar su conocimiento y efectividad por parte de todos los servidores públicos y comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., contenida en el documento anexo, aprobada en sesión ordinaria según Acta No. 211 de fecha 14 de agosto de 2026, para un periodo de dos años a partir de la aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Asesor Jurídico del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. y el Comité de Conciliación realizarán la evaluación y seguimiento de los Lineamientos impartidos en la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S</b><br><b>SIVA S.A.S</b>                                                                                                                                                                        |  | Versión 01<br>Serie Resoluciones<br>Fecha 25 de mayo de 2018<br>Página 3 de 3 |
|                                                                                                                                            | <b>RESOLUCION N°071</b><br><b>( 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026)</b><br><b>"FOR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JURIDICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. VIGENCIA 2026 - 2028"</b> |  |                                                                               |
|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                               |
|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                               |

**ARTÍCULO TERCERO:** El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la divulgación de esta política a todas las dependencias, mediante mecanismos oficiales de comunicación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Valledupar, el primer (1°) día del mes de septiembre de 2026

  
 JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA  
 Gerente SIVA S.A.S

Proyectó: Sandra María Castro Castro, Oficina Gestión Jurídica  
 Revisó: Luis Gabriel Rivera Arias, Asesor Jurídico  
 Aprobó: Gerencia